



Gobierno de Chile.

GABINETE MINISTRO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DIVISION JURIDICA

ARB / COND / DMS / EE / MPBA / YVB / FPD



## APRUEBA LINEAMIENTOS TÉCNICOS OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN ESCOLAR.

SANTIAGO, - 6 OCT 2022

EXENTA N° 1424 /

**VISTO:** estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Subsecretaría de Estado; en el decreto exento N° 50, de 2021, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

### CONSIDERANDO:

**1°** Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

**2°** Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

**3°** Que, el inciso segundo del artículo 32 del Código Sanitario dispone que el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

4° Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Estado dictó el decreto exento N° 51, de 2021, que dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País.

5° Que, la salud escolar se ha desarrollado en forma permanente en el mundo, sobre todo, al constituirse en una actividad relevante de protección a la infancia y de la adolescencia a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la cual Chile es signatario.

6° Que, la experiencia internacional muestra que una fuerte participación del Estado en materia de salud escolar redundará en una alta efectividad de los programas de vacunación a nivel escolar.

7° Que, actualmente la estrategia de vacunación escolar se basa en una de las más importantes premisas de salud pública, la que consiste en acercar las prestaciones de salud a la población objetivo, a fin de asegurar una mayor oportunidad de la acción y, de paso, alcanzar una mayor cobertura de vacunación. Esta actividad, gratuita y universal, se realiza en todos los establecimientos públicos y privados del país.

8° Que, el éxito de esta estrategia en nuestro país se basa en la alta tasa de escolaridad, la activa participación de las autoridades y profesores de los establecimientos educacionales, así como de los padres y apoderados.

9° Que, mediante Memorandum B27 N° 686, de 25 de agosto de 2022, se ha solicitado la aprobación del instrumento denominado: "Lineamientos Técnicos Operativos para la Vacunación Escolar", elaborado por el Departamento de Inmunizaciones de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública.

10° Que, en mérito de lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que confiere la ley, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE**, el documento denominado "Lineamientos Técnicos Operativos para la Vacunación Escolar".

2° Los "Lineamientos Técnicos Operativos para la Vacunación Escolar" constan en un documento de 63 páginas, incluidos los siguientes Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución:

- Anexo N°1: configuración calificada CIP MINSAL.

- Anexo N°2: carta para el/la directora /a del establecimiento educacional.
- Anexo N°3: carta para padres y apoderados sobre vacunación escolar 1° año básico.
- Anexo N°4: carta para padres y apoderados sobre vacunación escolar 4° y 5° año básico.
- Anexo N°5: carta para padres y apoderados sobre vacunación escolar 8° año básico.

3° El original del documento que se aprueba por el presente acto administrativo, debidamente visado por la jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades, se mantendrá en el Departamento de Inmunizaciones de este Ministerio. Dicho departamento, deberá además asegurar que sus copias y reproducciones sean idénticas al texto original que se aprueba por este acto.

4° **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Inmunizaciones, el texto íntegro de los “Lineamientos Técnicos Operativos para la Vacunación Escolar” y el de la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Salud; [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), a contar de la total tramitación de esta última.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA**  
**MINISTRA DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- Departamento de Inmunizaciones
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.
- Servicios de Salud del país.
- Oficina de Partes